

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:
Juan Arce Medina.

Los Secretarios:

Pablo Otto Hernández,
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución No 3956, del Senado, que aprueba el nombramiento diplomático en favor del Doctor Ramón Brea Messina.—G.O.No 7764, del 3 de noviembre de 1954.

E L S E N A D O
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 3956.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso Tercero del artículo diecinueve de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el nombramiento diplomático expedido por el Poder Ejecutivo en favor del señor Doctor Ramón Brea Messina, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Inspector de Embajadas y Legaciones.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

José García,
Secretario.

NUMERO 3957.

Ley Nº 3957 que autoriza transferencias de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente.— G.O. Nº 7764 del 3 de noviembre de 1954.

NUMERO 3958.

Ley Nº 3958 que autoriza transferencias de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente.— G.O. Nº 7766, del 9 de noviembre de 1954.

Ley Nº 3959, que modifica el artículo 12 de la Ley de Alfabetización Obligatoria para Adultos Nº 3400.— G.O. No. 7764, del 3 de noviembre de 1954.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3959.

UNICO.— Se modifica el artículo 12 de la Ley de Alfabetización Obligatoria para Adultos, Nº 3400, del 18 de octubre de 1952, para que en lo sucesivo se lea así:

“Art. 12.— Las penas establecidas en la presente ley serán aplicadas por el Juez de Paz de la jurisdicción en que resida el infractor, y en todos los casos se usará el procedimiento siguiente: